

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública un inmueble con superficie de 8,438.94 metros cuadrados, identificado como lote 1 número 1 de la supermanzana 84, manzana 10 ubicado en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y se autoriza su donación a favor del Gobierno con el propósito de comercializarlo y obtener recursos para aplicarlos en programas de ampliación y fortalecimiento de la infraestructura educativa de ese Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93, 95 y 143, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 8,438.94 metros cuadrados, identificado como Lote número 1 de la supermanzana 84, manzana 10, ubicado en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, cuya propiedad se acredita con el Decreto del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa, publicado en el Periódico Oficial de ese Estado el 15 de mayo de 2001, con el que se acredita la donación a favor de la Federación del inmueble objeto del presente Acuerdo, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 96204 el 18 de febrero de 2011, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 01, elaborado a escala 1:500 en febrero de 2011 por Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de las referidas fracciones de terreno, obra en el expediente número 65/10045/22GRAL, integrado por dicha Dirección General;

Que mediante oficio número 84 de fecha 22 de julio de 2011, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, solicitó al Gobierno Federal se autorice la donación del referido inmueble a su favor, con el propósito de comercializarlo y obtener recursos para aplicarlos en programas de ampliación y fortalecimiento de la infraestructura educativa de ese Estado;

Que el inmueble a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, fue adquirido por la Federación con el propósito de ser utilizado por la Secretaría de Educación Pública, razón por la que dicho bien venía estando al servicio de esa Dependencia, la cual por oficio número 712/01358/2011 de fecha 28 de enero de 2011, lo puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que ya no le resulta de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen de justificación de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que el inmueble a que se refiere el considerando primero de este Acuerdo no es de uso común ni se considera útil para la prestación de servicios públicos federales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, lo cual permitirá que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, lleve a cabo las acciones que le permitan allegarse de recursos para aplicarlos en programas de ampliación y fortalecimiento de la infraestructura educativa en ese Estado, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a efecto de que lo utilice en el fin señalado en el considerando segundo del presente Acuerdo. El valor de venta del inmueble, no podrá ser inferior al avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, acreditará ante la Secretaría de la Función Pública, en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha del contrato por el que se le transfiera la propiedad, la aplicación de los recursos obtenidos por la venta del inmueble, en programas de ampliación y fortalecimiento de la infraestructura educativa del Estado.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Quintana Roo, no utilizare el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o no hubiere llevado a cabo la enajenación dentro del término de un año a partir de la fecha del contrato por el que se le transfiera la propiedad, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto que el donatario dará al inmueble y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y número del contrato.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Quintana Roo, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia y notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación cinco fracciones de terreno identificadas como polígono A, con superficie de 1,692.072 metros cuadrados; polígono B, con superficie de 2,639.211 metros cuadrados; polígono 1-B, con superficie de 226.120 metros cuadrados; polígono 2, con superficie de 861.107 metros cuadrados y polígono 4, con superficie de 112.944 metros cuadrados, ubicadas en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, y se autoriza su donación a favor del gobierno de dicha Entidad, a efecto de que las utilice para desarrollar y modernizar el cruce fronterizo Mexicali Calxico y construir la vialidad Colón Poniente, que dé acceso a dicho cruce fronterizo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran cinco fracciones de terreno identificadas como polígono A, con superficie de 1,692.072 metros cuadrados; polígono B, con superficie de 2,639.211 metros cuadrados; polígono 1-B con superficie de 226.120 metros cuadrados; polígono 2, con superficie de 861.107 metros cuadrados y polígono 4, con superficie de 112.944 metros cuadrados, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, localizado en los terrenos que fueron adquiridos para el Puerto Fronterizo Mexicali 1, en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, cuya propiedad se acredita mediante escrituras públicas números 2, de fecha 10 de septiembre de 1991; 6, de fecha 7 de noviembre de 1991 y 12, de fecha 13 de diciembre de 1991, otorgadas por el Notario Público número 111 del Distrito Federal, inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 31686/6 el 18 de agosto de 1993; 31686/1 el 7 de junio de 1993 y 31686/3 el 30 de abril de 1993, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SCPF-2011-235-BIS, elaborado a escala 1:1,250 en enero de 2011 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del propio Instituto. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de las referidas fracciones de terreno, obra en el expediente número 65/52295 integrado por dicha Dirección General;

Que la Dirección General de Administración y Obras en Inmuebles Federales, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de administradora de los inmuebles federales compartidos, mediante oficio número DGAOIF/0078/2011 de fecha 19 de enero de 2011, puso a disposición de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal las fracciones de terreno a que alude el considerando precedente, toda vez que ya no son necesarias para la operación del Puerto Fronterizo Mexicali 1;

Que el Gobierno del Estado de Baja California por conducto de su Oficial Mayor, mediante oficio número 7596/580/2011 de fecha 24 de mayo de 2011 y acorde con la motivación presentada, solicitó al Gobierno Federal, autorice la donación a su favor de las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente ordenamiento, a fin de desarrollar y modernizar el cruce fronterizo denominado Mexicali Calxico y construir la vialidad Colón Poniente, que dé acceso a dicho cruce fronterizo;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen de justificación de donación emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que las fracciones de terreno a que se refiere el considerando primero de este Acuerdo no son de uso común y su donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California, contribuiría a impulsar el desarrollo económico de la región, así como del país, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, lo cual permitirá que el Gobierno del Estado de Baja California desarrolle y modernice el cruce fronterizo denominado Mexicali-Calxico, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Baja California, a efecto de que las utilice para desarrollar y modernizar el cruce fronterizo Mexicali Calexico y construir la vialidad Colón Poniente, que dé acceso a dicho cruce fronterizo.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Baja California no utilizare las fracciones de terreno cuya enajenación se autoriza en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio del Gobierno Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Gobierno del Estado de Baja California.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie de las fracciones de terreno, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto que el donatario dará a las citadas fracciones de terreno y, una vez que se formalice dicha operación, la fecha y número del contrato respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Baja California, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble con superficie de 122.50 metros cuadrados, ubicado en calle Arco Constantino número 1121, Lote 15, Manzana 26, Fraccionamiento Arcos de Zapopan, Municipio de Zapopan, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de

la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION Y REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO CON CONSTRUCCION R.F.I. 14-13617-2	Inmueble ubicado en calle Arco Constantino No. 1121, Lote 15, Manzana 26, Fraccionamiento Arcos de Zapopan, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, con superficie de 122.50 M ² .	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor, y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Escritura Pública No. 4086 de fecha 15 de octubre de 1987, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real No. 68786 de fecha 17 de febrero de 2003.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas manifiesten por escrito su interés, a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefa del Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil once.-
El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.